



EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA

Considerando:

Que, la Constitución de la República de Ecuador es el artículo 11 numeral 2, señala el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

Que, la Constitución de la República de Ecuador es el artículo 57 en los numerales 2; 3 determina se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.

El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.

Que, la Constitución de la República de Ecuador es el artículo 65 establece, el Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y

decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial.

“El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados”.

Que, el Objetivo N° 1 en la Política 1.4 literal *m* del Plan nacional Para el Buen Vivir dispone fomentar acciones afirmativas que beneficien el acceso y la generación de infraestructuras de apoyo para la producción y comercialización, ciencia y tecnología, información, conocimientos ancestrales, capacitación, asistencia técnica y financiamiento a los grupos humanos históricamente excluidos social, económica y territorialmente.

Que, La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, proclama a “la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”, y en su artículo 2 señala:

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 7 describe las garantías para el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos 5 y 6 de la presente ley incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior.

Todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 71 Principio de igualdad de oportunidades.- El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de los migrantes el principio de igualdad de oportunidades.

Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el acceso para personas con discapacidad bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.

Que, la Ley Orgánica de Discapacidades en su artículo artículo 33 estipula la autoridad educativa nacional en el marco de su competencia, vigilará y supervisará, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, que las instituciones educativas escolarizadas y no escolarizadas, especial y de educación superior,

públicas y privadas, cuenten con infraestructura, diseño universal, adaptaciones físicas, ayudas técnicas y tecnológicas para las personas con discapacidad; adaptación curricular; participación permanente de guías intérpretes, según la necesidad y otras medidas de apoyo personalizadas y efectivas que fomenten el desarrollo académico y social de las personas con discapacidad.

Que, es menester del Consejo Directivo aprobar Políticas y Medidas de Acción Afirmativas del ITB.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias

Resuelve:

Aprobar y expedir las siguientes:

Políticas y Medidas de Acción Afirmativas del ITB.

1.- Presentación de las Políticas y Medidas de Acción Afirmativa

En la década de los 70 surgen las medidas de acción afirmativa como herramientas fundamentales para evitar discriminaciones, por razón de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos, acciones afirmativas que están contempladas en la Constitución de la República.

La finalidad de las acciones afirmativas es eliminar todos aquellos obstáculos que puedan impedir o dificultar el acceso de los grupos discriminatorios a la educación o al mercado laboral, en igualdad de condiciones que el resto de las personas.

La acción afirmativa incluye políticas y medidas que el instituto adopta para garantizar y promover la igualdad real de las y los ciudadanos, orientadas a eliminar toda forma de discriminación y a garantizar la igualdad de oportunidades de los grupos históricamente discriminados.

El Instituto Superior Tecnológico Bolivariano de Tecnología, en su estatuto institucional, artículo 3, tiene entre sus fines: *“basar nuestra actividad educativa en el cumplimiento estricto del encargo social...”* y reconoce que toda institución que integra el sistema nacional de educación superior debe aplicar políticas y adoptar medidas para garantizar el cumplimiento de los derechos relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los ciudadanos que aspiran ingresar para pertenecer a la comunidad educativa del instituto, los mismos que se encuentran declarados en la normativa interna del ITB y se implementan a través del Departamento de Bienestar Estudiantil, unidad responsable de diseñar, ejecutar y evaluar medidas de acción afirmativa en todos las áreas: infraestructura física, tecnológica, recursos para el aprendizaje y la investigación, docencia, becas, asistencia financiera y otros afines, propuestas que son incluidas en el Plan Estratégico Institucional y los Planes Operativos Anuales.

2.- Declaración de principios, valores y medidas de acción afirmativa del ITB

Es así que el ITB como institución se inspira en sus principios institucionales **autonomía, calidad, excelencia, productividad, criticidad, creatividad**, al igual que sus valores como **responsabilidad, eficiencia, liderazgo, emprendimiento, honestidad y compromiso social**.

Autonomía.- Garantiza al Instituto la libre administración de recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de normativas, programas académicos de formación y presupuestos anuales,

Calidad.- Procurar una mejor calidad de vida de los grupos desfavorecidos que acceden al ITB, ofreciéndoles condiciones de igualdad, de equidad, de ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Excelencia.- Bajo el principio de igualdad de oportunidades todos los bachilleres que ingresan al ITB pueden nivelar y reforzar sus conocimientos para iniciar sus estudios, se trabaja en el desarrollo de habilidades del pensamiento verbal, abstracto, lógico y contenidos de acuerdo a la carrera, para formar profesionales socio-críticos, reflexivos y analíticos además se brindan las facilidades de acceso e ingreso a fin de eliminar las barreras institucionales, físicas y otras que impidan el cumplimiento de esta política.

Productividad.- Relación entre los resultados y el tiempo utilizado para obtenerlos: cuanto menor sea el tiempo que lleve obtener el resultado deseado, más productivo es el sistema.

Criticidad.- Habilidad que desarrollarán los estudiantes para expresar conscientemente afirmaciones verdaderas cayendo en cuenta del porque lo hacen, los límites de estas afirmaciones y del dinamismo que los lleve a agruparse siempre más allá de los límites.

Creatividad.- Es el principio que asegura el desarrollo de conductas y transformación permanente tanto de la institución como del medio en que esta interactúa apoyando y formando a los miembros del Instituto en personas creativas, innovadoras y proactivas.

Responsabilidad.- Autoridades, personal docente, personal administrativo y demás colaboradores del ITB están en la obligación y tiene la responsabilidad de brindar una



atención especializada y consecuente con las necesidades de cada individuo, primordialmente a aquellos pertenecientes a grupos históricamente discriminados.

Eficiencia.- Todos los miembros de la Institución tienen el derecho y el deber de participar en los diversos procesos y de contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, aportando en la toma de las decisiones fundamentales con los recursos técnicos, tecnológicos disponibles.

Liderazgo.- Característica principal que permite generar y desarrollar las capacidades profesionales y sociales en sus estudiantes, considerando el disfrute de los ejercicios de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Emprendimiento.- garantizando la participación de los sectores discriminados forjamos emprendedores y agentes de cambio que contribuyan al desarrollo de la riqueza nacional a través de proyectos innovadores.

Honestidad.- Valor fundamental que conduce al ITB en todos los actos y decisiones de estudiantes, docentes, trabajadores y actividades con transparencia, la decencia y el decoro, que borren aquellos estereotipos y prejuicios que descaradamente atentan contra los grupos minoritarios.

Compromiso Social.- El instituto acogerá a estudiantes, docentes y administrativos sin ninguna discriminación que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y no establecerá limitaciones que implique violación a los derechos humanos y constitucionales.

Medidas de Acción Afirmativa

Implementación de programas de becas y ayudas financieras- El ITB a través de becas y otro tipo de ayudas económicas promueve la permanencia de los estudiantes

desde el inicio de estudios hasta su graduación, además se incentiva mediante descuentos, becas y facilidades de horarios al personal docente y administrativo a continuar sus estudios.

Elección, designación y promoción de autoridades.- Para la designación de las autoridades académicas, los requisitos y procedimientos estarán especificados en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reglamentos, Estatuto Institucional y otros reglamentos internos.

Carrera y Escalafón Docente.- El personal académico puede mejorar su nivel escalafonario cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera Docente y Escalafón del Sistema Nacional de Educación Superior y en el Reglamento de Carrera Docente-Investigador y Escalafón del ITB.

Elecciones con aplicación de principios de acción afirmativa.- Reglas claras en cuanto a elecciones (Reglamento Interno y Reglamento de Elecciones), el Tribunal Electoral garantizara la participación paritaria de hombres y mujeres en las elecciones de representantes al Co- Gobierno.

Sistema de Educación Inclusivo.- El ITB desarrolla su oferta académica considerando su curriculum inclusivo lo cual permite que el proceso de enseñanza – aprendizaje se adapte a la demanda social.

Sensibilización.- El ITB desarrolla campañas de sensibilización para promover la inclusión social en todas sus dependencias las mismas que se extienden en los programas de investigación y vinculación con la comunidad.

Trato igualitario y digno.- El ITB proporciona a todos los estudiantes, docentes, administrativos y particulares un trato conforme a los valores generales del ITB basados en el respeto a las diferencias individuales, y en los principios de equidad y justicia.

Promoción de valores.- Los principios instituciones y valores del instituto y de cada carreras tecnológica.

Convenios.- El ITB se encuentra abierto a suscribir convenios de cooperación institucional con diferentes organizaciones nacionales e internacionales a fin de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad física, entre otros objetivos, para que las oportunidades sean iguales para todos y alcanzar el progreso personal y regional.

Acceso.- El ITB permite el acceso a biblioteca física, laboratorios, becas, crédito estudiantil y capacitación permanente, al tiempo que realiza diversas actividades de vinculación con la comunidad.

Adecuaciones físicas y tecnológicas.- Los edificios del ITB cuentan con rampas, ascensores, aulas, laboratorios, bibliotecas, consultorios, dependencias administrativas y baños adaptados para brindar un servicio de calidad y con calidez para las personas con discapacidad, además de mantener una señalética adecuada en todas sus instalaciones.

Referencias:

- Constitución de la República del Ecuador
- Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 - 2013
- Ley Orgánica de Educación Superior
- Ley Orgánica de Discapacidades



- Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior
- Reglamento de Carrera Docente y Escalafón
- Estatuto del Instituto
- Reglamentos del ITB.

CERTIFICO. Que el presente documento ha sido conocido y aprobado por los integrantes del H. Consejo Directivo en su sesión ordinaria de 28 de enero del año 2013, el mismo que entra en vigencia a partir de la presente fecha. Elaborado por bienestar estudiantil.

Ing. Mireya Zuñiga Delgado, Mg.
Secretaria General